

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	DECRETO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

**DECRETO Nro.056
(Octubre 25 de 2019)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LEY SECA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONSERVACIÓN DEL ORDEN PUBLICO DURANTE EL PERIODO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES LOCALES 2019.”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE- CASANARE, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el día 27 de Octubre de 2019 en Colombia y por ende en el Municipio de San Luis de Palenque, se llevarán a cabo las elecciones de autoridades locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y ediles o Miembros de las Juntas Administradoras locales.

Que mediante Decreto Nacional Nro. 1916 de octubre 21 de 2019 y el 1924 de 23 de octubre de 2019 se dictan normas para la conservación del orden público y el normal desarrollo de las elecciones de autoridades locales del próximo 27 de octubre de 2019.

Que la Resolución 14778 del 11 de octubre de 2018 “ Por medio de la Cual se establece el calendario electoral para las elecciones de las autoridades locales” , conceptúa que a partir del día antes de las elecciones a autoridades locales inicia la ley seca, razón por la cual se deberá prohibir y restringir la venta de bebidas embriagantes con el fin de mantener o restablecer el orden Público a partir de las 06:00 P.M del día sábado 26 de octubre de 2019 hasta las 06:00 A.M del día Martes 29 de Octubre de 2019.

Que con fundamento en lo anterior queda prohibido en todo el territorio Municipal la venta y el consumo de bebidas embriagantes desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día sábado 26 de Octubre de 2019 hasta las 06:00 A.M del día Martes 29 de octubre de 2019. Las infracciones a lo dispuesto en este artículo, serán sancionadas por los alcaldes, inspectores de policía, y comandantes de estación, de acuerdo con lo previsto en los respectivos Códigos de Policía.

Elaboró: Leidy E. gualteros

“CONTRIBUIR PARA CONSTRUIR DEL LADO DE MI GENTE”
San Luis de Palenque, Barrio Centro Calle 2 No.5 - 58. Código Postal N°: 853030
Teléfono: (098) 6370011, Fax: (098) 6370017
Email:gobierno@sanluisdepalenque-casanare.gov.co



	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	DECRETO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

Que es deber del Gobierno Municipal proferir y adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar el orden público y la seguridad de la Contienda Electoral, razón por la cual se autoriza el cierre de la calle 3 frente el colegio Francisco Lucea lugar donde se ubicarán las mesas de votación del casco urbano y se autoriza cierre y acompañamiento por parte de la fuerza pública sobre la carrera 5 y 6 Frente al Colegio Francisco Lucea.

Que el artículo primero del Decreto Número 1916 de 2019 determina que respecto a la suspensión del porte de armas se regirá de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2362 del 24 de diciembre de 2018; que conforme a lo dispuesto en este acto administrativo y con el fin de garantizar el orden público y sana convivencia en la contienda electoral se prohíbe el porte de armas desde las 06:00 P.M del día sábado 26 de octubre de 2019 hasta las 06:00 A.M del día martes 29 de octubre de 2019.

Que con el fin de garantizar la Seguridad y el Orden público se determina que se prohíbe el tránsito de vehículos con trasteos, escombros o cilindros de gas desde las 06:00 Pm del día sábado 26 de Octubre de 2019 hasta las 06:00 Am del 29 de Octubre de 2019.

Que con ocasión de las elecciones del próximo 27 de octubre y de Conformidad con el Decreto No. 1924 de 2019, artículo 17 se hace necesario de manera responsable, prohibir la circulación de motocicletas con parrillero hombre y demás disposiciones con el fin de salvaguardar la seguridad y la sana convivencia en el normal desarrollo del proceso electoral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 29 de la ley Estatutaria 130 de 1994 y 10 de la ley estatutaria 163 de 1994 y 35 de la ley Estatutaria 1475 de 2011 durante el día de las elecciones se prohíbe toda clase de propaganda, manifestaciones, comunicados y entrevistas con fines político-electorales a través de radio, prensa y televisión así como la propaganda móvil, estática o sonora.

Que dando cumplimiento al artículo 3 del Decreto No. 1924 de 2019, el elector podrá portar en un lugar no visible un (01) elemento de ayuda, el cual deberá tener como medida máxima 10 cm por 5.5 cm con el fin de que pueda identificar el partido, movimiento o candidato por quién votará.

Que durante el día de las elecciones no podrán colocarse nuevos carteles, pasacalles, vallas y afiches destinados a difundir propaganda electoral, así como la difusión a través de cualquier tipo de vehículo terrestre, nave o aeronave.

El día de elecciones no podrá instalarse puestos de información por parte de los partidos, movimientos políticos, movimientos sociales o grupos significativos de ciudadanos, queda prohibida la contratación de personas conocidas como auxiliares

Elaboró: Leidy K. Gualteros

“CONTRIBUIR PARA CONSTRUIR DEL LADO DE MI GENTE”
San Luis de Palenque, Barrio Centro Calle 2 No.5 - 58. Código Postal N°: 853030
Teléfono: (098) 6370011, Fax: (098) 6370017
Email:gobierno@sanluisdepalenque-casanare.gov.co



	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	DECRETO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

electorales, pregoneros, informadores, guía y demás denominaciones, la Policía se encuentra facultada para desmontar estos puestos de información y decomisar los elementos empleados para el mismo.

Durante la jornada electoral no podrán usarse dentro del puesto de votación, teléfonos, celulares, cámaras fotográficas o de video, entre las 08:00 Am y las 04:00 P.M, salvo los medios de comunicación debidamente acreditados por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de conformidad con el artículo 13 del Decreto NO. 1924 de 2019.

Respecto del uso de Equipos electrónicos por parte de los testigos y observadores electorales los podrán entrar al puesto de votación, sin embargo no los podrán usar dentro del puesto de votación entre las 08:00 Am y las 04:00 Pm; antes de las 08:00 Am y después del cierre de votaciones podrán usarlo sin restricción alguna y es responsabilidad de la organización electoral garantizar que los testigos ejerzan la vigilancia del proceso a través de las facultades otorgadas por la ley, para ello recibirán copia del acta de escrutinios.

El Alcalde Municipal por lo anteriormente expuesto

DECRETA

Artículo Primero: Declárese LEY SECA en toda la Jurisdicción del Municipio de San Luis de Palenque, Casanare, en consecuencia, queda prohibida la **venta** y el **consumo** de bebidas embriagantes en el horario comprendido, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día sábado 26 de Octubre de 2019 hasta las 06:00 A.M del día Martes 29 de Octubre de 2019.

Artículo Segundo: Autorícese el cierre de la calle 3 frente el colegio Francisco Lucea lugar donde se ubicarán las mesas de votación del casco urbano y realícese cierre, acompañamiento y control por parte de la fuerza pública sobre la carrera 5 y 6 a la redonda del Colegio Francisco Lucea hasta que se terminen los escrutinios.

Artículo Tercero: Se prohíbe el porte de todo tipo de armas desde las 06:00 P.M del día sábado 26 de octubre de 2019 hasta las 06:00 A.M del día martes 29 de octubre de 2019, con motivo de las elecciones de las autoridades locales con el fin de mantener y preservar el orden publico y la sana convivencia, salvo las excepciones previstas en la Ley.

Elaboró: Leidy F. gualteros

“CONTRIBUIR PARA CONSTRUIR DEL LADO DE MI GENTE”
San Luis de Palenque, Barrio Centro Calle 2 No.5 - 58. Código Postal N°: 853030
Teléfono: (098) 6370011, Fax: (098) 6370017
Email:gobierno@sanluisdepalenque-casanare.gov.co



	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	DECRETO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

Artículo Cuarto: Prohíbese el tránsito de vehículos con trasteos, escombros o cilindros de gas desde las 06:00 Pm del día sábado 26 de Octubre de 2019 hasta las 06:00 Am del 29 de Octubre de 2019.

Artículo Quinto: Prohíbese la circulación de motocicletas con parrillero desde 06:00 Pm del día sábado 26 de Octubre de 2019 hasta las 06:00 Am del 29 de Octubre de 2019.y demás disposiciones con el fin de salvaguardar la seguridad y la sana convivencia en el normal desarrollo del proceso eleccionario.

Parágrafo: El incumplimiento de este artículo dará aplicación a lo contemplado en el artículo 35, numeral 2 de la Ley 1801 de 2016, personal de policía impondrá el respectivo comparendo y pondrán la motocicleta a disposición del inspector urbano de policía.

Artículo Sexto: se prohíbe toda clase de propaganda, manifestaciones, comunicados y entrevistas con fines político-electorales a través de radio, prensa y televisión así como la propaganda móvil, estática o sonora el día de las elecciones 27 de octubre de 2019.

Artículo Séptimo: Se prohíbe colocar el día de los escrutinios nuevos carteles, pasacalles, vallas y afiches destinados a difundir propaganda electoral, así como la difusión a través de cualquier tipo de vehículo terrestre, nave o aeronave.

Artículo Octavo: Prohíbese la instalación puestos de información por parte de los partidos, movimientos políticos, movimientos sociales o grupos significativos de ciudadanos, queda prohibida la contratación de personas conocidas como auxiliares electorales, pregoneros, informadores, guía y demás denominaciones, la Policía se encuentra facultada para desmontar estos puestos de información y decomisar los elementos empleados para el mismo.

Artículo Noveno: se Prohíbe el uso de teléfonos, celulares, cámaras fotográficas o de video, entre las 08:00 Am y las 04:00 P.M dentro del puesto de votación, salvo los medios de comunicación debidamente acreditados por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Artículo Decimo: Se prohíbe el uso de Equipos electrónicos por parte de los testigos y observadores electorales en el puesto de votación entre las 08:00 Am y las 04:00 Pm; antes de las 08:00 Am y después del cierre de votaciones podrán usarlo sin restricción alguna y es responsabilidad de la organización electoral garantizar que los testigos ejerzan la vigilancia del proceso a través de las facultades otorgadas por la ley, para ello recibirán copia del acta de escrutinios.

Elaboró: Leidy K. gualteros

“CONTRIBUIR PARA CONSTRUIR DEL LADO DE MI GENTE”
San Luis de Palenque, Barrio Centro Calle 2 No.5 - 58. Código Postal N°: 853030
Teléfono: (098) 6370011, Fax: (098) 6370017
Email.gobierno@sanluisdepalenque-casanare.gov.co



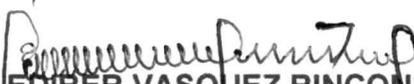
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	DECRETO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

Artículo Decimo Primero: Las personas que infrinjan los artículos del presente Decreto, serán sancionadas conforme a las normas de convivencia ciudadana contenidas en la ley 1801 de 2016 y demás normas aplicables al efecto. Serán responsables de velar por el efectivo cumplimiento del Presente la Policía Nacional.

Artículo Decimo Segundo: El presente Decreto, rige a partir de su publicación.

Dado en San Luis de Palenque a los Veinticinco (25) días del mes de Octubre de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDIBER VASQUEZ RINCON
 Alcalde Municipal


 Vo. Bo. Luis A. Rodriguez Camargo
 Asesor Jurídico Externo